

**“Proyecto: “Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia”
Contrato de Préstamo del Banco Mundial No. BIRF 9246-CO.”**

RESPUESTA A ACLARACIONES DE LOS AVISOS DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

CO-AI-002-CS-CQS: interventoría integral para estudios, diseños, y construcción de las obras priorizadas, incluido el acompañamiento social necesario del proyecto mejoramiento integral de barrios en el municipio de Soledad, Atlántico.

CO-AI-003-CS-CQS: interventoría integral para estudios, diseños, y construcción de las obras priorizadas, incluido el acompañamiento social necesario del proyecto mejoramiento integral de barrios en el municipio de Sincelejo, Sucre.

CO-AI-004-CS-CQS: interventoría integral para estudios, diseños, y construcción de las obras priorizadas, incluido el acompañamiento social necesario del proyecto mejoramiento integral de barrios en el municipio de Villavicencio, Meta.

CO-AI-005-CS-CQS: interventoría integral para estudios, diseños, y construcción de las obras priorizadas, incluido el acompañamiento social necesario del proyecto mejoramiento integral de barrios en el municipio de Yopal, Casanare.

El Patrimonio Autónomo FINDETER MIB y EP Banca Multilateral, de conformidad con el numeral 5.31 de la Sección V – Disposiciones sobre Adquisiciones de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018, procede a dar respuesta a las aclaraciones sobre los documentos de adquisiciones en los siguientes términos:

ACLARACIÓN GENERAL A TODOS LOS INTERESADOS

Los Consultores serán seleccionados mediante el método de Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC), conforme a lo previsto en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 (“Regulaciones de Adquisiciones”), y se encuentra abierta a todos los Licitantes elegibles, según se define en las Regulaciones de Adquisiciones, que pueden ser consultadas en el siguiente link:

<https://projects.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/brief/procurement-new-framework>

De acuerdo con el Anexo VII – Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría de estas Regulaciones, los métodos permitidos son:

Servicios de Consultoría	Opciones de acceso al mercado					
Mecanismos y métodos de selección aprobados	Abierto	Limitado	Directo	Internacional	Nacional	Lista Corta
Métodos de Selección						
Selección Basada en Calidad y Costo	✓	x	X	✓	✓	✓
Selección Basada en Presupuesto Fijo	✓	x	X	✓	✓	✓
Selección Basada en el Menor Costo	✓	x	X	✓	✓	✓
Selección Basada en la Calidad	✓	x	X	✓	✓	✓
Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores	✓	✓	X	✓	✓	x
Selección Directa	x	x	✓	x	x	x
Mecanismos de Selección						
Prácticas Comerciales	Según las prácticas comerciales de adquisiciones aceptables.					
Organismos de las Naciones Unidas	Según lo dispuesto en los párrafos 7.27 y 7.28.					
Organizaciones sin fines de lucro (como las ONG)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Bancos	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Agentes de Adquisiciones	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Métodos de Selección para Consultores Individuales						
Selección de Consultores Individuales	✓	✓	✓	x	x	x

✓ Se puede optar por este tipo de acceso al mercado.
 X No se puede optar por este tipo de acceso al mercado.

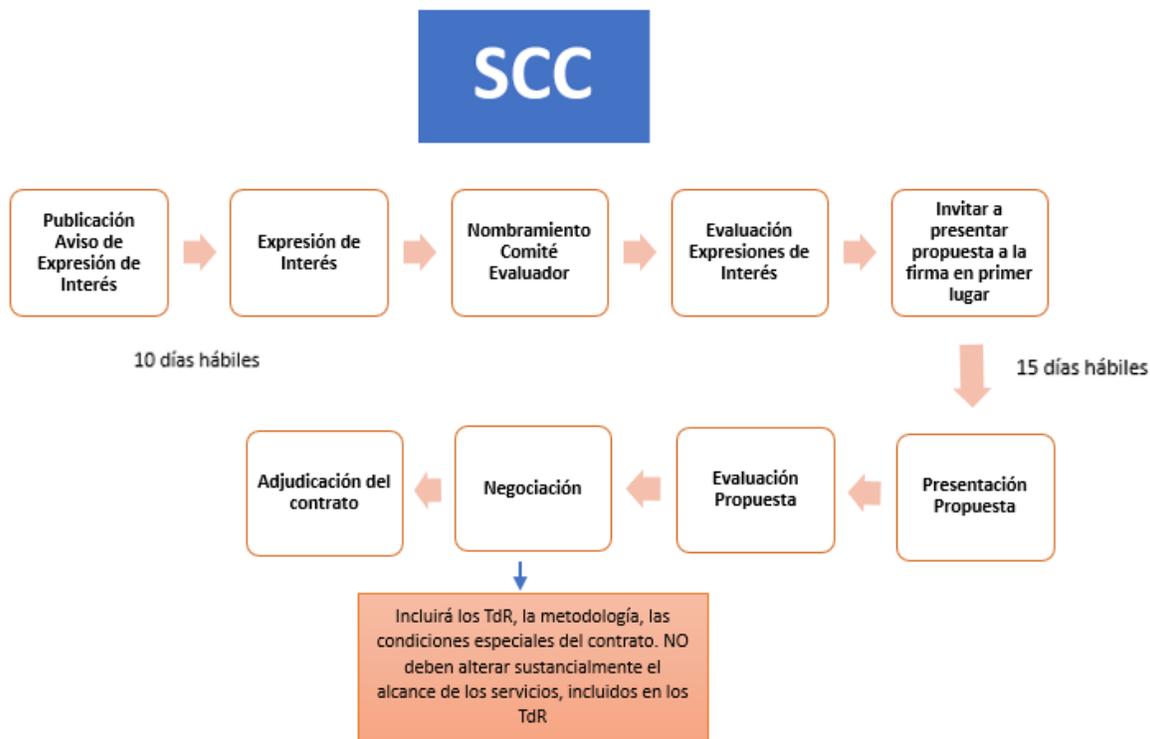
Fuente: Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 (“Regulaciones de Adquisiciones”)

A su vez, en cuanto a la Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores, establece:

“7.11 El Prestatario solicitará que se presenten *Expresiones de Interés (EI)*, para lo cual deberá adjuntar los términos de referencia a la *Solicitud de Expresiones de Interés (SEI)*. Se pedirá a por lo menos tres firmas idóneas que brinden información acerca de su experiencia y calificaciones pertinentes. **Del conjunto de firmas que hayan presentado EI, el Prestatario seleccionará a la que muestre mejores calificaciones y experiencia pertinente y la invitará a presentar sus Propuestas técnica y financiera para iniciar las negociaciones.** No es obligatorio dar a publicidad las SEI.

7.12 La SCC es el método de selección adecuado para trabajos de poca envergadura o Situaciones de Emergencia en las que no se justifica preparar y evaluar Propuestas competitivas.” (Subraya y negrilla fuera de texto original)

En cuanto a las etapas de este método, se tiene:



En este momento, se está dentro del término previsto para Expresar Interés por parte de las firmas interesadas.

RESPUESTA A LAS ACLARACIONES

1. Posible interesado No. 1, correo electrónico enviado el 8 de marzo de 2024 a las 4:02 p.m., preguntas dirigidas al Aviso de Expresión de Interés de la adquisición No. CO-AI-002-CS-CQS (Interventoría Soledad)

Aclaración No. 1.
<i>No es claro en los mismos la solicitud de experiencia específica (sic) del proponente, ni la forma de evaluar la propuesta, ya que la experiencia que solicitan son "estudios, diseño y construcción" y no de interventoría.</i>
Respuesta:
En el párrafo 12 del Aviso de Expresión de Interés, se indica cuál es la información que los consultores interesados deberán proporcionar para demostrar que están cualificados para suministrar los servicios. No obstante, esto será modificado en la Enmienda No. 3, así:
<i>"1. Adjuntar documento indicando que manifiestan interés en participar. 2. Diligenciar el cuadro anexo a esta publicación, en el cual se suministre la información de la respectiva firma y se plasme la experiencia relacionada con: (i) Contratos terminados y recibidos a satisfacción de interventoría a construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento de vías vehiculares urbanas;</i>

(ii) Contratos terminados y recibidos a satisfacción de interventoría a la construcción o intervención o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo o parques o vías vehiculares urbanas, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclorrutas o vías vehiculares urbanas.

(iii) Para la selección del/los invitados(s) a ofertar, se considerarán como máximo hasta diez (10) contratos, cada uno por un valor de mínimo TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$ 390.813.420) lo cual equivale a TRESCIENTOS UN (301) SMMLV, en los cuales se tendrán en cuenta las áreas de espacio público intervenido y/o áreas o longitudes de vías intervenidas para la identificación de la experiencia de los interesados.

3. Adjuntar una breve presentación o brochure de la firma o firmas en asociación. Los consultores interesados deben prestar atención a la política de conflicto de interés, Numerales 3.14, 3.16 y 3.17 de la Sección III, "Gobernanza", de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018. Para efectos de la decisión de manifestar interés, y de un eventual contrato, el consultor interesado deberá tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en las regulaciones señaladas en el párrafo anterior, las cuales podrán ser consultadas en la página Web: <https://projects.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/brief/procurement-newframework>"

Aclaración No. 2.

Así mismo no es claro cómo se realizará la evaluación JURIDICA, TECNICA, FINANCIERA Y ECONOMICA.

Respuesta:

En el Aviso de Expresión de Interés se señala que los consultores interesados deberán proporcionar la información que indique que están cualificados para suministrar los servicios, dentro de la que se relaciona la experiencia.

En esta primera Etapa, se evalúa únicamente la experiencia acreditada por las firmas interesadas, de acuerdo con los criterios allí establecidos. Posteriormente, a la firma que muestre mejores calificaciones y experiencia pertinente, se le enviará la Solicitud de Propuesta, en donde se establecen los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera.

Al respecto, las Regulaciones de Adquisiciones, establecen:

"5.50 Los criterios y la metodología de evaluación se especificarán en detalle en el documento de SDO/SDP y deberán ser adecuados para el tipo, las características y la complejidad del objeto del proceso de adquisición y para las condiciones del mercado correspondiente (...)" (Subraya y negrilla fuera de texto original)

Frente a los criterios y metodología de evaluación de la Propuesta, en el numeral 4. Servicios de Consultoría del Anexo X – Criterios de Evaluación de las Regulaciones de Adquisiciones, se establece que las Propuestas Técnicas de Servicios de Consultoría se evalúan mediante un sistema de puntuación que aplica los siguientes criterios: a. adecuación de la metodología y el plan de trabajo; b. experiencia pertinente y calificaciones del personal principal; y c. experiencia pertinente de la empresa. También podrán tenerse en cuenta la transferencia de tecnología y la inclusión de profesionales nacionales entre los principales miembros del personal, dependiendo de la naturaleza y las necesidades del trabajo.

En el documento de SDP se especificará el puntaje técnico mínimo total. Normalmente, dicho puntaje deberá ubicarse entre el 70 % y el 85 %, dependiendo de la naturaleza y complejidad del trabajo. Esto significa que, para que la propuesta cumpla técnicamente, debe obtener al menos ese puntaje mínimo.

Para la evaluación financiera, se indica que el precio total ofrecido incluirá toda la remuneración del Consultor y otros gastos varios reembolsables.

Por último, frente a la evaluación jurídica, se debe tener en cuenta el Acápite de Elegibilidad de la Sección III de las Regulaciones de Adquisiciones, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Aclaración No. 3.

¿Hay alguna información adicional que debemos tener en cuenta antes de presentar nuestra solicitud?

Respuesta:

Toda la información que se debe tener en cuenta antes de presentar la solicitud se encuentra disponible en el sitio web de la Fiduciaria Central.

<https://www.fiducial.com/articulo/fideicomiso-findeter-mib-y-ep-banca-multilateral>

2. Posible interesado No. 2, correo electrónico enviado el 8 de marzo de 2024 a las 10:16 p.m., preguntas dirigidas a los Avisos de Expresión de Interés de las adquisiciones No. CO-AI-002-CS-CQS; CO-AI-003-CS-CQS; CO-AI-004-CS-CQS y CO-AI-005-CS-CQ.

Aclaración No. 1.

Publicar el procedimiento versión última y para Colombia del proceso Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores del Banco Mundial.

Respuesta:

Las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 ("Regulaciones de Adquisiciones"), y se encuentra abierta a todos los Licitantes elegibles, según se define en las Regulaciones de Adquisiciones, que pueden ser consultadas en el siguiente link:

<https://projects.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/brief/procurement-new-framework>

Aclaración No. 2.

Publicar cronograma del proceso de selección

Respuesta:

Los Consultores serán seleccionados mediante el método de Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC), conforme a lo previsto en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 ("Regulaciones de Adquisiciones"). Para estas adquisiciones, de acuerdo con las Regulaciones y los documentos estándar, no existe un cronograma.

En este momento, se está dentro del término previsto para que las firmas interesadas expresen su interés en participar en las adquisiciones, el cual, de acuerdo con la Enmienda No. 2, es hasta las 11:00 a.m. del 12 de abril de 2024.

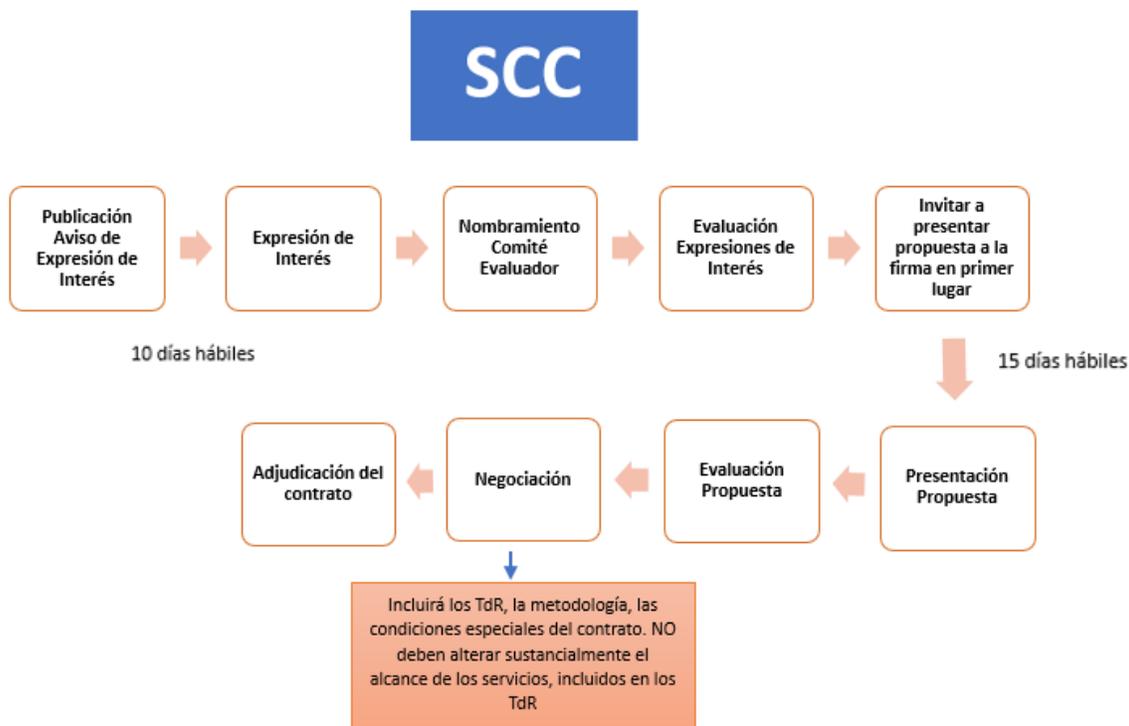
Una vez cumplido el plazo para Expresar Interés, se adelantará la evaluación. Resultado de esta, se invitará a la firma que muestre mejores calificaciones y experiencia pertinente a que presente Propuesta.

Aclaración No. 3

Aclarar las etapas que conforman el proceso de selección. ¿Una vez se cumpla el plazo de manifestación de interés, que procede?

Respuesta:

De acuerdo con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 (“Regulaciones de Adquisiciones”), en el método de Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores se tienen las siguientes etapas:



En este momento, se está dentro del término previsto para que las firmas interesadas expresen su interés en participar en las adquisiciones, el cual, de acuerdo con la Enmienda No. 2, es hasta las 11:00 a.m. del 12 de abril de 2024.

Aclaración No. 4

Publicar presupuesto desglosado de cada una de las interventorías a ejecutar incluyendo costos directos e indirectos.

Respuesta:

El método para la determinación del valor se basó en el modelo de análisis de costos y en los precios para salarios de personal y demás gastos que inciden en los contratos de consultores, mediante la cual se determina el punto de referencia para realizar los análisis de estudio de precios de mercado y de un factor multiplicador.

Por lo anterior, el valor del contrato será por **PRECIO (o SUMA) GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. En consecuencia, el precio previsto incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos los salarios del personal utilizado para la realización del trabajo, dominicales y festivos, aportes legales y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización, indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones y honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, afectados por el factor multiplicador.

Se contemplan también los gastos de administración tales como arriendo de oficina principal, alojamiento, alimentación del equipo de trabajo, computadores con sus respectivas licencias de utilización de software,

muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, equipos de topografía, equipos especiales, la remuneración para el contratista de interventoría del proyecto, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONSULTOR, para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

El contratante no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del proyecto y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta, incluido el cambio de vigencia.

Aclaración No. 5

La conformación de lista de interesados tendrá un número máximo de interesados. En caso de llegar más solicitudes del número máximo, ¿qué método se utilizará para conformar la lista de interesados?

Respuesta:

Como se indicó en el aparte de Aclaraciones generales, en el Anexo VII – Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría de las Regulaciones de Adquisiciones, para el método de Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores no se puede optar por la lista corta. De esta forma, no hay un número máximo para recibir manifestaciones de interés, por lo que se evaluarán todas las manifestaciones y a la firma que muestre mejores calificaciones y experiencia pertinente, se le enviará la Solicitud de Propuesta.

Aclaración No. 6

¿Se tendrá en cuenta la experiencia de accionistas, socios o constituyentes cuando se haya transferido la experiencia a una persona jurídica?

Respuesta:

La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Además, no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

Por último, de las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal.

3. Posible interesado No. 3, correo electrónico enviado el 12 de marzo de 2024 a las 5:08 p.m., preguntas dirigidas a los Avisos de Expresión de Interés de las adquisiciones No. CO-AI-002-CS-CQS; CO-AI-003-CS-CQS; CO-AI-004-CS-CQS y CO-AI-005-CS-CQ.

Aclaración No. 1

Solicito se aclare si se deben aportar las hojas de vida de los profesionales, en caso de ser correcto cuales se adjuntan en la propuesta.

Respuesta:

En el párrafo 12 del Aviso de Expresión de Interés, se indica cuál es la información que los consultores interesados deberán proporcionar para demostrar que están cualificados para suministrar los servicios. No obstante, esto será modificado en la Enmienda No. 3, así:

- “1. Adjuntar documento indicando que manifiestan interés en participar.
2. Diligenciar el cuadro anexo a esta publicación, en el cual se suministre la información de la respectiva firma y se plasme la experiencia relacionada con:
 - (i) Contratos terminados y recibidos a satisfacción de interventoría a construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento de vías vehiculares urbanas;

(ii) Contratos terminados y recibidos a satisfacción de interventoría a la construcción o intervención o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo o parques o vías vehiculares urbanas, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclorrutas o vías vehiculares urbanas.

(iii) Para la selección del/los invitados(s) a ofertar, se considerarán como máximo hasta diez (10) contratos, cada uno por un valor de mínimo TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$ 390.813.420) lo cual equivale a TRESCIENTOS UN (301) SMMLV, en los cuales se tendrán en cuenta las áreas de espacio público intervenido y/o áreas o longitudes de vías intervenidas para la identificación de la experiencia de los interesados.

3. Adjuntar una breve presentación o brochure de la firma o firmas en asociación. Los consultores interesados deben prestar atención a la política de conflicto de interés, Numerales 3.14, 3.16 y 3.17 de la Sección III, "Gobernanza", de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018. Para efectos de la decisión de manifestar interés, y de un eventual contrato, el consultor interesado deberá tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en las regulaciones señaladas en el párrafo anterior, las cuales podrán ser consultadas en la página Web: <https://projects.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/brief/procurement-newframework>"

Adicional a esto, en las Notas del Anexo Experiencia Expresión de Interés, se indica: "**En ningún caso se revisarán Hojas de Vida de profesionales presentados con la expresión de interés, tampoco será tenida en cuenta la experiencia presentada por expertos individuales.**" (Subraya y negrilla fuera de texto original)

Aclaración No. 2

Se pueden hacer manifestaciones por persona natural ya que la invitación a manifestar ni los términos de referencias se menciona.

Respuesta:

De acuerdo con las Siglas Usuales y Definición de Términos en las Regulaciones de Adquisiciones, consultor es "Entidad privada o pública, APCA o individuo que brinda servicios de asesoramiento o de índole profesional. Cuando el Consultor es una persona, y, no se lo contrata como empleado del Prestatario."

Adicional a esto, como se indicó en el Acápito de Aclaraciones Generales de este documento, en cuanto a la Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores – SCC, las Regulaciones de Adquisiciones establecen:

"7.11 El Prestatario solicitará que se presenten Expresiones de Interés (EI), para lo cual deberá adjuntar los términos de referencia a la Solicitud de Expresiones de Interés (SEI). **Se pedirá a por lo menos tres firmas idóneas que brinden información acerca de su experiencia y calificaciones pertinentes. Del conjunto de firmas que hayan presentado EI, el Prestatario seleccionará a la que muestre mejores calificaciones y experiencia pertinente y la invitará a presentar sus Propuestas técnica y financiera para iniciar las negociaciones.** No es obligatorio dar a publicidad las SEI (...)" (Subraya y negrilla fuera de texto original)

De esta forma, es claro que para el método de SCC, las Regulaciones solo permiten la participación de firmas, sin que esté habilitada la participación de personas naturales o individuos.

Aclaración No. 3

En caso de no aceptar personas naturales estas se pueden presentar en consorcio o unión temporal con personas jurídicas.

Respuesta:

En el párrafo 22 del Aviso de Expresión de Interés se señala:

“Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (APCA) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones y deben dejar claro que la responsabilidad es solidaria y mancomunada. **No se aceptan asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas.**” (Subraya y negrilla fuera de texto original)

Adicional a esto, como se indicó en la respuesta anterior, para el método de SCC, las Regulaciones solo permiten la participación de firmas, sin que esté habilitada la participación de personas naturales o individuos.

Aclaración No. 4

Adicionalmente solicitó se aclare cuáles son los documentos que se deben adjuntar con la manifestación de interés.

Respuesta:

En el párrafo 12 del Aviso de Expresión de Interés, se indica cuál es la información que los consultores interesados deberán proporcionar para demostrar que están cualificados para suministrar los servicios. No obstante, esto será modificado en la Enmienda No. 3, así:

- “1. Adjuntar documento indicando que manifiestan interés en participar.
2. Diligenciar el cuadro anexo a esta publicación, en el cual se suministre la información de la respectiva firma y se plasme la experiencia relacionada con:
 - (i) Contratos terminados y recibidos a satisfacción de interventoría a construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento de vías vehiculares urbanas;
 - (ii) Contratos terminados y recibidos a satisfacción de interventoría a la construcción o intervención o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo o parques o vías vehiculares urbanas, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclorrutas o vías vehiculares urbanas.
 - (iii) Para la selección del/los invitados(s) a ofertar, se considerarán como máximo hasta diez (10) contratos, cada uno por un valor de mínimo TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$ 390.813.420) lo cual equivale a TRESCIENTOS UN (301) SMMLV, en los cuales se tendrán en cuenta las áreas de espacio público intervenido y/o áreas o longitudes de vías intervenidas para la identificación de la experiencia de los interesados.
3. Adjuntar una breve presentación o brochure de la firma o firmas en asociación. Los consultores interesados deben prestar atención a la política de conflicto de interés, Numerales 3.14, 3.16 y 3.17 de la Sección III, “Gobernanza”, de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018. Para efectos de la decisión de manifestar interés, y de un eventual contrato, el consultor interesado deberá tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en las regulaciones señaladas en el párrafo anterior, las cuales podrán ser consultadas en la página Web: <https://projects.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/brief/procurement-newframework>”

Aclaración No. 5

Solicito que para acreditar la experiencia los contratos sean ejecutados y terminados en los últimos 15 años y se acepten Interventoría a vías urbanas, primarias y secundarias. Bajar la cuantía de cada contrato aportado a por lo menos \$300.000.000 o aportar 421 SMMLV.

Respuesta:

Una vez analizada la primera parte de su solicitud de aclaración en cuanto al tiempo para certificar la experiencia a los últimos quince (15) años, teniendo como fecha de referencia la apertura de la presente convocatoria, es decir, el 6 de marzo de 2024, se evaluó y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se elimina este requerimiento.

Sobre su solicitud de aceptar interventorías a *vías urbanas, primarias y secundarias*, la experiencia solicitada es sobre vías urbanas en general sin especificar su categoría, por tanto, es válida la experiencia que se presente sobre vías urbanas primarias o secundarias.

En cuanto a la solicitud de disminuir la cuantía de cada contrato, se evaluó y en aras de garantizar la pluralidad de interesados, se acoge parcialmente.

Estas dos aclaraciones se verán reflejadas en la Enmienda No. 3, así:

- “1. Adjuntar documento indicando que manifiestan interés en participar.*
- 2. Diligenciar el cuadro anexo a esta publicación, en el cual se suministre la información de la respectiva firma y se plasme la experiencia relacionada con:*
 - (i) Contratos terminados y recibidos a satisfacción de interventoría a construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento de vías vehiculares urbanas;*
 - (ii) Contratos terminados y recibidos a satisfacción de interventoría a la construcción o intervención o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo o parques o vías vehiculares urbanas, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclorrutas o vías vehiculares urbanas.*
 - (iii) Para la selección del/los invitados(s) a ofertar, se considerarán como máximo hasta diez (10) contratos, cada uno por un valor de mínimo TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$ 390.813.420) lo cual equivale a TRESCIENTOS UN (301) SMMLV, en los cuales se tendrán en cuenta las áreas de espacio público intervenido y/o áreas o longitudes de vías intervenidas para la identificación de la experiencia de los interesados.*
- 3. Adjuntar una breve presentación o brochure de la firma o firmas en asociación. Los consultores interesados deben prestar atención a la política de conflicto de interés, Numerales 3.14, 3.16 y 3.17 de la Sección III, “Gobernanza”, de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018. Para efectos de la decisión de manifestar interés, y de un eventual contrato, el consultor interesado deberá tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en las regulaciones señaladas en el párrafo anterior, las cuales podrán ser consultadas en la página Web: <https://projects.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/brief/procurement-newframework>”*

Aclaración No. 6

Pueden manifestar interés personas jurídicas menores a tres (3) años de constituidas y para acreditar la experiencia se pueden con los socios o accionistas.

Respuesta:

La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Además, no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

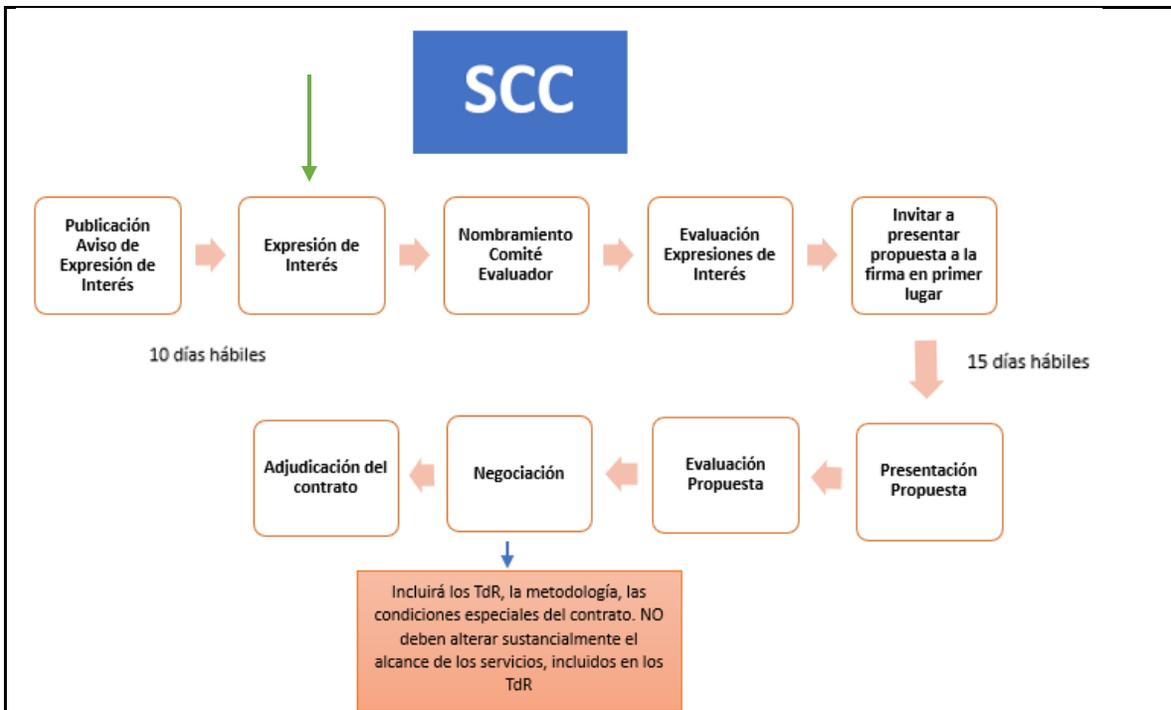
Por último, de las sucursales de sociedades extranjeras será tomada en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal.

4. Posible interesado No. 4, correo electrónico enviado el 12 de marzo de 2024 a las 5:11 p.m., preguntas dirigidas a los Avisos de Expresión de Interés de las adquisiciones No. CO-AI-002-CS-CQS; CO-AI-003-CS-CQS; CO-AI-004-CS-CQS y CO-AI-005-CS-CQ.

Aclaración No. 1
<i>Solicito se publique el desglose del presupuesto oficial de cada proceso.</i>
Respuesta:
<p>El método para la determinación del valor se basó en el modelo de análisis de costos y en los precios para salarios de personal y demás gastos que inciden en los contratos de consultores, mediante la cual se determina el punto de referencia para realizar los análisis de estudio de precios de mercado y de un factor multiplicador.</p> <p>Por lo anterior, el valor del contrato será por PRECIO (o SUMA) GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE. En consecuencia, el precio previsto incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos los salarios del personal utilizado para la realización del trabajo, dominicales y festivos, aportes legales y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización, indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales y honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, afectados por el factor multiplicador.</p> <p>Se contemplan también los gastos de administración tales como arriendo de oficina principal, alojamiento, alimentación del equipo de trabajo, computadores con sus respectivas licencias de utilización de software, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, equipos de topografía, equipos especiales, la remuneración para el contratista de interventoría del proyecto, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONSULTOR, para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.</p> <p>El contratante no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del proyecto y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta, incluido el cambio de vigencia.</p>

5. Posible interesado No. 5, correo electrónico enviado el 13 de marzo de 2024 a las 2:22 p.m., preguntas dirigidas al Aviso de Expresión de Interés de la adquisición No. CO-AI-003-CS-CQS (interventoría Sincelejo).

Aclaración No. 1
<i>En calidad de consultor interesado, me gustaría obtener mayor información con respecto al cronograma del proceso en referencia, dado que en los Términos de Referencia Interventoría del mismo no se avizoran (sic) las fechas de presentación de la oferta ni demás actos dentro del proceso.</i>
Respuesta:
<p>En este momento, se está dentro del término previsto para que las firmas interesadas expresen su interés en participar en las adquisiciones, el cual, de acuerdo con la Enmienda No. 2, es hasta las 11:00 a.m. del 12 de abril de 2024.</p>



Una vez cumplido el plazo para Expresar Interés, se adelantará la evaluación. Resultado de esta, se invitará a la firma que muestre mejores calificaciones y experiencia pertinente a que presente Propuesta.

Aclaración No. 2

Otra claridad importante es la de definir los términos de la capacidad financiera requerida, como garantía propia de la entidad (Findeter).

Respuesta:

En el Aviso de Expresión de Interés se señala que los consultores interesados deberán proporcionar la información que indique que están cualificados para suministrar los servicios, dentro de la que se relaciona la experiencia.

En esta primera Etapa, se evalúa únicamente la experiencia acreditada por las firmas interesadas, de acuerdo con los criterios allí establecidos. Posteriormente, a la firma que muestre mejores calificaciones y experiencia pertinente, se le enviará la Solicitud de Propuesta, en donde se establecen los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera.

Al respecto, las Regulaciones de Adquisiciones, establecen:

“5.50 Los criterios y la metodología de evaluación se especificarán en detalle en el documento de SDO/SDP y deberán ser adecuados para el tipo, las características y la complejidad del objeto del proceso de adquisición y para las condiciones del mercado correspondiente (...)” (Subraya y negrilla fuera de texto original)

Aclaración No. 3

También es importante aclarar cuales son los requisitos habilitantes de orden Jurídico, Financiero y Técnico del presente proceso, que no se hallan claros en los Términos de Referencia Interventoría del mismo, sin mencionar que dentro de los requisitos habilitante del orden jurídico o técnico tampoco se aclara la necesidad presentar certificado de Registro Único de Proponente.

Respuesta:

En el Aviso de Expresión de Interés se señala que los consultores interesados deberán proporcionar la información que indique que están cualificados para suministrar los servicios, dentro de la que se relaciona la experiencia.

En esta primera Etapa, se evalúa únicamente la experiencia acreditada por las firmas interesadas, de acuerdo con los criterios allí establecidos. Posteriormente, a la firma que muestre mejores calificaciones y experiencia pertinente, se le enviará la Solicitud de Propuesta, en donde se establecen los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera.

Frente a los criterios y metodología de evaluación de la Propuesta, en el numeral 4. Servicios de Consultoría del Anexo X – Criterios de Evaluación de las Regulaciones de Adquisiciones, se establece que las Propuestas Técnicas de Servicios de Consultoría se evalúan mediante un sistema de puntuación que aplica los siguientes criterios: a. adecuación de la metodología y el plan de trabajo; b. experiencia pertinente y calificaciones del personal principal; y c. experiencia pertinente de la empresa. También podrán tenerse en cuenta la transferencia de tecnología y la inclusión de profesionales nacionales entre los principales miembros del personal, dependiendo de la naturaleza y las necesidades del trabajo.

En el documento de SDP se especificará el puntaje técnico mínimo total. Normalmente, dicho puntaje deberá ubicarse entre el 70 % y el 85 %, dependiendo de la naturaleza y complejidad del trabajo. Esto significa que, para que la propuesta cumpla técnicamente, debe obtener al menos ese puntaje mínimo.

Para la evaluación financiera, se indica que el precio total ofrecido incluirá toda la remuneración del Consultor y otros gastos varios reembolsables.

Frente a la evaluación jurídica, se debe tener en cuenta el Acápito de Elegibilidad de la Sección III de las Regulaciones de Adquisiciones, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Finalmente, como se indica en el documento de Aviso de Expresión de Interés, estos proyectos están financiados con recursos del contrato de préstamo BIRF 9246-CO por lo que, es de obligatorio cumplimiento las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 (“Regulaciones de Adquisiciones”), así como los documentos estándar aprobados por el Banco Mundial para la ejecución del Proyecto, sin que aplique la legislación nacional, por lo que no es exigible el Registro Único de Proponentes.

Aclaración No. 4

Solicito formalmente a ustedes, de forma respetuosa, se hagan las aclaraciones pertinentes sobre los temas señalados, que reitero con las siguientes palabras claves:

- *Cronograma del proceso. La respuesta se encuentra en el numeral 1 del presente documento.*
- *Capacidad financiera requerida.*
- *Requisitos habilitantes de orden Jurídico, Financiero y Técnico.*
- *Registro Único de Proponente.*

Respuesta:

Las respuestas frente a sus solicitudes de aclaraciones se encuentran en las respuestas No. 1, 2 y 3 remitidas del numeral 5. Posible interesado No. 5.

6. Posible interesado No. 6, correo electrónico enviado el 15 de marzo de 2024 a las 3:29 p.m., preguntas dirigidas a los Avisos de Expresión de Interés de las adquisiciones No. CO-AI-002-CS-CQS; CO-AI-003-CS-CQS; CO-AI-004-CS-CQS y CO-AI-005-CS-CQ.

Aclaración No. 1

En el documento invitación a presentar expresiones de interés se detalla la información que deberán proporcionar los consultores interesados en el proceso, pero, en el documento términos de referencia de la interventoría en el numeral 7 se detallan los requisitos de un personal clave que dice la entidad deberá presentar los proponentes. ¿Es necesario para la expresión de interés presentar este personal clave? ¿O solamente deberán presentarlos los consultores que sean seleccionados luego de la manifestación de interés?

Respuesta:

En el párrafo 12 del Aviso de Expresión de Interés, se indica cuál es la información que los consultores interesados deberán proporcionar para demostrar que están cualificados para suministrar los servicios. No obstante, esto será modificado en la Enmienda No. 3, así:

- “1. Adjuntar documento indicando que manifiestan interés en participar.*
- 2. Diligenciar el cuadro anexo a esta publicación, en el cual se suministre la información de la respectiva firma y se plasme la experiencia relacionada con:*
 - (i) Contratos terminados y recibidos a satisfacción de interventoría a construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento de vías vehiculares urbanas;*
 - (ii) Contratos terminados y recibidos a satisfacción de interventoría a la construcción o intervención o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo o parques o vías vehiculares urbanas, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclorrutas o vías vehiculares urbanas.*
 - (iii) Para la selección del/los invitados(s) a ofertar, se considerarán como máximo hasta diez (10) contratos, cada uno por un valor de mínimo TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$ 390.813.420) lo cual equivale a TRESCIENTOS UN (301) SMMLV, en los cuales se tendrán en cuenta las áreas de espacio público intervenido y/o áreas o longitudes de vías intervenidas para la identificación de la experiencia de los interesados.*
- 3. Adjuntar una breve presentación o brochure de la firma o firmas en asociación. Los consultores interesados deben prestar atención a la política de conflicto de interés, Numerales 3.14, 3.16 y 3.17 de la Sección III, “Gobernanza”, de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018. Para efectos de la decisión de manifestar interés, y de un eventual contrato, el consultor interesado deberá tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en las regulaciones señaladas en el párrafo anterior, las cuales podrán ser consultadas en la página Web: <https://projects.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/brief/procurement-newframework>”*

Adicional a esto, en las Notas del Anexo Experiencia Expresión de Interés, se indica: **“En ningún caso se revisarán Hojas de Vida de profesionales presentados con la expresión de interés, tampoco será tenida en cuenta la experiencia presentada por expertos individuales.”** (Subraya y negrilla fuera de texto original)

En esta primera Etapa, se evalúa únicamente la experiencia acreditada por las firmas interesadas, de acuerdo con los criterios allí establecidos. Posteriormente, a la firma que muestre mejores calificaciones y experiencia pertinente, se le enviará la Solicitud de Propuesta, en donde se establecen los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera.

Aclaración No. 2

En el documento invitación a presentar expresiones de interés se detalla la información que deberán proporcionar los consultores interesados en el proceso, en su numeral (iii) se menciona lo siguiente:

*Para la selección del/los invitados(s) a ofertar, se considerarán como máximo hasta diez (10) contratos, cada uno **por un valor de mínimo QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 547.138.788)**, en los cuales se tendrán en cuenta las áreas de espacio público intervenido y/o áreas o longitudes de vías intervenidas para la identificación de la **experiencia de los interesados**.*

Es importante tener en cuenta que la conversión a SMMLV se utiliza comúnmente como referencia para estandarizar y ajustar el valor del dinero con el tiempo, considerando las variaciones en la inflación y el poder adquisitivo. Por lo tanto, solicitamos a la entidad se modifique el requerimiento anterior solicitando la experiencia en términos de SMMLV, lo cual facilitaría la comparación y evaluación objetiva de los candidatos.

Esta modificación contribuiría a garantizar la transparencia y equidad en el proceso de selección, alineándolo con las mejores prácticas y estándares de evaluación.

Respuesta:

Una vez analizada su solicitud de aclaración, se considera procedente. Por lo tanto, los valores expresados en el documento de Aviso de Expresión de Interés podrán ser convertidos en SMMLV del año 2024 (\$1.300.000), lo que equivale a 301 SMMLV. Lo anterior, permitirá ajustar el valor del dinero en el tiempo y facilitar el proceso de verificación de los interesados.

Para acreditar la experiencia, la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará según el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final de este, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente.

Para efectos de la conversión a salarios mínimos, si el proponente presenta soportes tanto de la fecha de terminación como de la suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que se tomará para la conversión, será la de terminación del contrato.

Cuando el proponente no presente los documentos, con la propuesta o en la etapa de subsanación, que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia, en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato en SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia.

Para los anteriores efectos, la entidad igualmente convertirá el presupuesto estimado de la convocatoria a Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes a la fecha del cierre.

Esto se verá reflejado en la Enmienda No. 3.

Aclaración No. 3

De acuerdo con el mismo numeral (iii) mencionado en el punto anterior entendemos que la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato ejecutado sin afectarlo por el % de participación, en caso de haberse ejecutado en una estructura plural. Solicitamos a la entidad confirmar nuestro entendimiento.

Respuesta:

En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del APCA que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente adquisición.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

El valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.

7. Posible interesado No. 7, correo electrónico enviado el 15 de marzo de 2024 a las 9:39 p.m., preguntas dirigidas al Aviso de Expresión de Interés de la adquisición No. CO-AI-002-CS-CQS (interventoría Soledad).

Aclaración No. 1

No se encuentra a lo largo de la documentación adjunta al aviso de invitación, formato anexo con el que se den los criterios bajo los que se debe manifestar interés por parte de los proponentes, por lo que nos permitimos solicitar a la entidad se de claridad al respecto, con el único ánimo de no incurrir en errores a lo largo del proceso.

Respuesta:

El documento de invitación a presentar expresión de interés servicios de consultoría (AEI), se encuentra en el siguiente link de la página web de Fiduciaria Central: https://www.fiducentral.com/images/files/2024/convocatorias/findeter/interventorias/soledad/AEI_interventor%C3%ADa_MIB_Soledad.pdf

Aclaración No. 2

Adicional sobre el punto tres (03) del documento denominado AEI_interventoría_MIB, se encuentra un link de ingreso a términos y condiciones con los cuales se evaluará a los consultores interesados, sin embargo, los mismos no son claros; por lo descrito se solicita muy amablemente sean aclarados tales términos por parte de la entidad.

Respuesta:

En el Aviso de Expresión de Interés se señala que los consultores interesados deberán proporcionar la información que indique que están cualificados para suministrar los servicios, dentro de la que se relaciona la experiencia.

En esta primera Etapa, se evalúa únicamente la experiencia acreditada por las firmas interesadas, de acuerdo con los criterios allí establecidos. Posteriormente, a la firma que muestre mejores calificaciones y experiencia pertinente, se le enviará la Solicitud de Propuesta, en donde se establecen los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera.

Al respecto, las Regulaciones de Adquisiciones, establecen:

“5.50 Los criterios y la metodología de evaluación se especificarán en detalle en el documento de SDO/SDP y deberán ser adecuados para el tipo, las características y la complejidad del objeto del proceso de adquisición y para las condiciones del mercado correspondiente (...)” (Subraya y negrilla fuera de texto original)

Frente a los criterios y metodología de evaluación de la Propuesta, en el numeral 4. Servicios de Consultoría del Anexo X – Criterios de Evaluación de las Regulaciones de Adquisiciones, se establece que las Propuestas Técnicas de Servicios de Consultoría se evalúan mediante un sistema de puntuación que aplica los siguientes criterios: a. adecuación de la metodología y el plan de trabajo; b. experiencia pertinente y calificaciones del personal principal; y c. experiencia pertinente de la empresa. También podrán tenerse en

cuenta la transferencia de tecnología y la inclusión de profesionales nacionales entre los principales miembros del personal, dependiendo de la naturaleza y las necesidades del trabajo.

En el documento de SDP se especificará el puntaje técnico mínimo total. Normalmente, dicho puntaje deberá ubicarse entre el 70 % y el 85 %, dependiendo de la naturaleza y complejidad del trabajo. Esto significa que, para que la propuesta cumpla técnicamente, debe obtener al menos ese puntaje mínimo.

Para la evaluación financiera, se indica que el precio total ofrecido incluirá toda la remuneración del Consultor y otros gastos varios reembolsables.

Frente a la evaluación jurídica, se debe tener en cuenta el Acápite de Elegibilidad de la Sección III de las Regulaciones de Adquisiciones, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

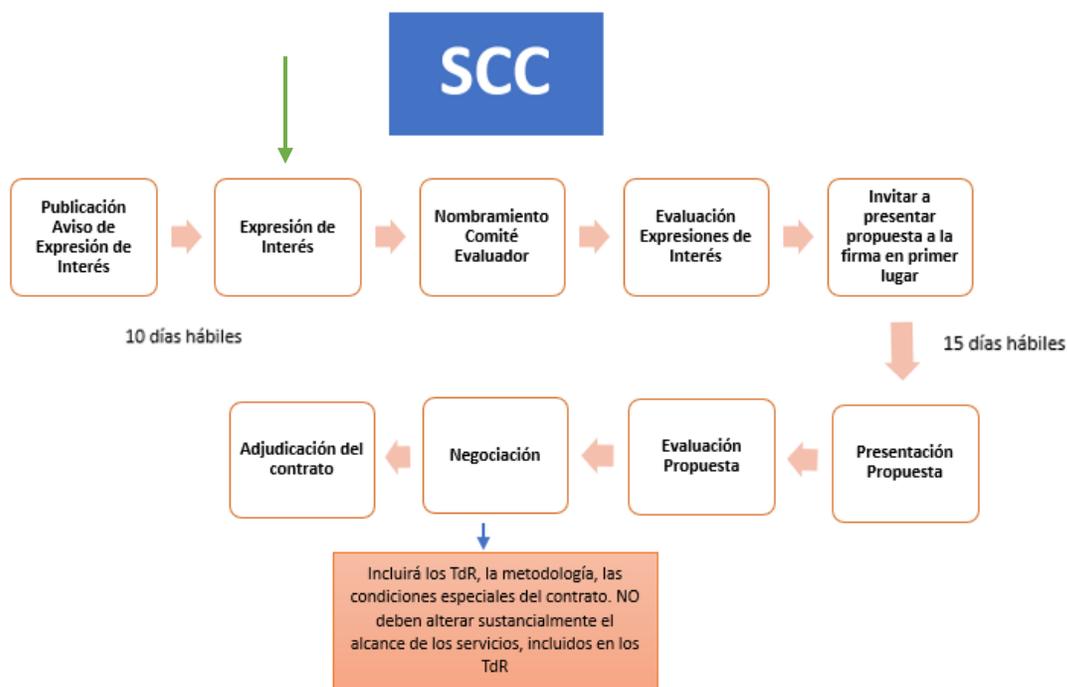
Por último, el link que se menciona en el AEI Interventoría MIB, dirige a las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018, en donde se define la SCC, e incluye las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas por el Banco, además, en el mismo texto se define que los consultores interesados deben prestar atención a la política de conflicto de interés, Numerales 3.14, 3.16 y 3.17 de la Sección III, "Gobernanza".

Aclaración No. 3

Así mismo, se observa sobre el documento AEI_interventoría_MIB, que no se establece un cronograma bajo el que se aclaren las etapas, ni la metodología con la que se evaluará la información suministrada con el interés, y cuando y como se dará la selección del oferente.

Respuesta:

En este momento, se está dentro del término previsto para que las firmas interesadas expresen su interés en participar en las adquisiciones, el cual, de acuerdo con la Enmienda No. 2, es hasta las 11:00 a.m. del 12 de abril de 2024.



Una vez cumplido el plazo para Expresar Interés, se adelantará la evaluación. Resultado de esta, se invitará a la firma que muestre mejores calificaciones y experiencia pertinente a que presente Propuesta.

Aclaración No. 4

Por otro lado, se describe bajo el documento: “Los Consultores serán seleccionados mediante el método de Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC), descrito en las Regulaciones de Adquisiciones para los Prestatarios de Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018”; sin embargo, siendo esto atípico para los oferentes, solicitamos a la Entidad estipular y aclarar la metodología de selección a lo largo de los documentos y anexos ya publicados con el fin de que los termines queden claros para todos los interesados y evaluados correctamente por los oferentes previa manifestación de interés.

Respuesta:

En el Aviso de Expresión de Interés se señala que los consultores interesados deberán proporcionar la información que indique que están cualificados para suministrar los servicios, dentro de la que se relaciona la experiencia.

En esta primera Etapa, se evalúa únicamente la experiencia acreditada por las firmas interesadas, de acuerdo con los criterios allí establecidos. Posteriormente, a la firma que muestre mejores calificaciones y experiencia pertinente, se le enviará la Solicitud de Propuesta – SDP, en donde se establecen los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera.

Al respecto, las Regulaciones de Adquisiciones, establecen:

“5.50 Los criterios y la metodología de evaluación se especificarán en detalle en el documento de SDO/SDP y deberán ser adecuados para el tipo, las características y la complejidad del objeto del proceso de adquisición y para las condiciones del mercado correspondiente (...)” (Subraya y negrilla fuera de texto original)

Frente a los criterios y metodología de evaluación de la Propuesta, en el numeral 4. Servicios de Consultoría del Anexo X – Criterios de Evaluación de las Regulaciones de Adquisiciones, se establece que las Propuestas Técnicas de Servicios de Consultoría se evalúan mediante un sistema de puntuación que aplica los siguientes criterios: a. adecuación de la metodología y el plan de trabajo; b. experiencia pertinente y calificaciones del personal principal; y c. experiencia pertinente de la empresa. También podrán tenerse en cuenta la transferencia de tecnología y la inclusión de profesionales nacionales entre los principales miembros del personal, dependiendo de la naturaleza y las necesidades del trabajo.

En el documento de SDP se especificará el puntaje técnico mínimo total. Normalmente, dicho puntaje deberá ubicarse entre el 70 % y el 85 %, dependiendo de la naturaleza y complejidad del trabajo. Esto significa que, para que la propuesta cumpla técnicamente, debe obtener al menos ese puntaje mínimo.

Para la evaluación financiera, se indica que el precio total ofrecido incluirá toda la remuneración del Consultor y otros gastos varios reembolsables.

Por último, frente a la evaluación jurídica, se debe tener en cuenta el Acápito de Elegibilidad de la Sección III de las Regulaciones de Adquisiciones, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

8. Posible interesado No. 8, correo electrónico enviado el 16 de marzo de 2024 a las 11:32 p.m., preguntas dirigidas a los Avisos de Expresión de Interés de las adquisiciones No. CO-AI-002-CS-CQS; CO-AI-003-CS-CQS; CO-AI-004-CS-CQS y CO-AI-005-CS-CQ, las cuales fueron reiteradas en correo electrónico del 8 de abril de 2024, a las 11:00 a.m.

Aclaración No. 1

Se solicita de manera muy respetuosa que la condición de cumplimiento de valor para los contratos a relacionar en el ANEXO EXPERIENCIA EXPRESION DE INTERES, se exprese en salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV), ya que esta medida facilitará la comparación de los valores contractuales en un marco económico estándar, lo que permitirá una evaluación más equitativa.

Respuesta:

Una vez analizada su solicitud de aclaración, se considera procedente. Por lo tanto, los valores expresados en el documento de Aviso de Expresión de Interés podrán ser convertidos en SMMLV del año 2024 (\$1.300.000), lo que equivale a 301 SMMLV. Lo anterior, permitirá ajustar el valor del dinero en el tiempo y facilitar el proceso de verificación de los interesados.

Para la acreditación de la experiencia, la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final de este, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para dicha fecha.

Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el proponente presente soportes tanto de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.

Cuando el proponente no presente los documentos, con la propuesta o en la etapa de subsanación, que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia, en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato en SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia.

Para los anteriores efectos, la entidad igualmente convertirá el presupuesto estimado de la convocatoria a Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes a la fecha del cierre.

Esto se verá reflejado en la Enmienda No. 3.

Aclaración No. 2

Aunado a lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad, que se modifique el monto por cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia, reduciendo al 50% del valor establecido expresado en salarios mínimos legales vigentes, esto es 210.44 SMMLV, o que en sumatoria los contratos aportados como experiencia mínima acrediten el valor total de 420.88 SMMLV.

Respuesta:

Una vez analizada su solicitud de aclaración, se acoge parcialmente en cuanto a que se expresará en SMMLV, esto será modificado en la Enmienda No. 3, así:

- “1. Adjuntar documento indicando que manifiestan interés en participar.*
- 2. Diligenciar el cuadro anexo a esta publicación, en el cual se suministre la información de la respectiva firma y se plasme la experiencia relacionada con:*
 - (i) Contratos terminados y recibidos a satisfacción de interventoría a construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento de vías vehiculares urbanas;*
 - (ii) Contratos terminados y recibidos a satisfacción de interventoría a la construcción o intervención o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo o parques o vías vehiculares urbanas, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclorrutas o vías vehiculares urbanas.*
 - (iii) Para la selección del/los invitados(s) a ofertar, se considerarán como máximo hasta diez (10) contratos, cada uno por un valor de mínimo TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS*

TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$ 390.813.420) lo cual equivale a TRESCIENTOS UN (301) SMMLV, en los cuales se tendrán en cuenta las áreas de espacio público intervenido y/o áreas o longitudes de vías intervenidas para la identificación de la experiencia de los interesados.

3. Adjuntar una breve presentación o brochure de la firma o firmas en asociación. Los consultores interesados deben prestar atención a la política de conflicto de interés, Numerales 3.14, 3.16 y 3.17 de la Sección III, "Gobernanza", de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018. Para efectos de la decisión de manifestar interés, y de un eventual contrato, el consultor interesado deberá tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en las regulaciones señaladas en el párrafo anterior, las cuales podrán ser consultadas en la página Web: <https://projects.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/brief/procurement-newframework>"

Aclaración No. 3

Respetuosamente se solicita a la entidad una ampliación del plazo para presentar la manifestación de interés, con el fin de contar con la respuesta a las presentes observaciones y así consolidar los documentos requeridos para presentar nuestra propuesta.

Respuesta:

El 22 de marzo de 2024, se publicó la Enmienda No. 2 mediante la cual se modificó el Párrafo 25 de los Avisos de Expresiones de Interés, ampliando el plazo para recibir las Expresiones de Interés hasta las 11:00 a.m. del 12 de abril de 2024.

9. Posible interesado No. 9, correo electrónico enviado el 18 de marzo de 2024 a las 8:00 p.m., preguntas dirigidas a los Avisos de Expresión de Interés de las adquisiciones No. CO-AI-002-CS-CQS; CO-AI-003-CS-CQS; CO-AI-004-CS-CQS y CO-AI-005-CS-CQ.

Aclaración No. 1

Solicito se aclare si se deben aportar las hojas de vida de los profesionales en la manifestación de interés, en caso de ser correcto, solicitamos confirmar cuáles se adjuntan en la propuesta.

Respuesta:

En el párrafo 12 del Aviso de Expresión de Interés, se indica cuál es la información que los consultores interesados deberán proporcionar para demostrar que están cualificados para suministrar los servicios. No obstante, esto será modificado en la Enmienda No. 3, así:

"1. Adjuntar documento indicando que manifiestan interés en participar.

2. Diligenciar el cuadro anexo a esta publicación, en el cual se suministre la información de la respectiva firma y se plasme la experiencia relacionada con:

(i) Contratos terminados y recibidos a satisfacción de interventoría a construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento de vías vehiculares urbanas;

(ii) Contratos terminados y recibidos a satisfacción de interventoría a la construcción o intervención o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo o parques o vías vehiculares urbanas, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclorrutas o vías vehiculares urbanas.

(iii) Para la selección del/los invitados(s) a ofertar, se considerarán como máximo hasta diez (10) contratos, cada uno por un valor de mínimo TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$ 390.813.420) lo cual equivale a TRESCIENTOS UN (301) SMMLV, en los cuales se tendrán en cuenta las áreas de espacio público

intervenido y/o áreas o longitudes de vías intervenidas para la identificación de la experiencia de los interesados.

3. Adjuntar una breve presentación o brochure de la firma o firmas en asociación. Los consultores interesados deben prestar atención a la política de conflicto de interés, Numerales 3.14, 3.16 y 3.17 de la Sección III, "Gobernanza", de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018. Para efectos de la decisión de manifestar interés, y de un eventual contrato, el consultor interesado deberá tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en las regulaciones señaladas en el párrafo anterior, las cuales podrán ser consultadas en la página Web: <https://projects.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/brief/procurement-newframework>"

Adicional a esto, en las Notas del Anexo Experiencia Expresión de Interés, se indica: **"En ningún caso se revisarán Hojas de Vida de profesionales presentados con la expresión de interés, tampoco será tenida en cuenta la experiencia presentada por expertos individuales."** (Subraya y negrilla fuera de texto original)

Aclaración No. 2

Solicitamos confirmar si las personas Naturales pueden manifestar interés en participar, ya que ni la invitación a manifestar ni los términos de referencia lo mencionan.

Respuesta:

De acuerdo con las Siglas Usuales y Definición de Términos en las Regulaciones de Adquisiciones, consultor es "Entidad privada o pública, APCA o individuo que brinda servicios de asesoramiento o de índole profesional. Cuando el Consultor es una persona, y, no se lo contrata como empleado del Prestatario."

Adicional a esto, como se indicó en el Acápito de Aclaraciones Generales de este documento, en cuanto a la Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores – SCC, las Regulaciones de Adquisiciones establecen:

"7.11 El Prestatario solicitará que se presenten Expresiones de Interés (EI), para lo cual deberá adjuntar los términos de referencia a la Solicitud de Expresiones de Interés (SEI). Se pedirá a por lo menos tres firmas idóneas que brinden información acerca de su experiencia y calificaciones pertinentes. Del conjunto de firmas que hayan presentado EI, el Prestatario seleccionará a la que muestre mejores calificaciones y experiencia pertinente y la invitará a presentar sus Propuestas técnica y financiera para iniciar las negociaciones. No es obligatorio dar a publicidad las SEI (...)" (Subraya y negrilla fuera de texto original)

De esta forma, es claro que para el método de SCC, las Regulaciones solo permiten la participación de firmas, sin que esté habilitada la participación de personas naturales o individuos.

Aclaración No. 3

Para la manifestación de interés, ¿se pueden conformar Asociaciones entre personas naturales y jurídicas.?

Respuesta:

En el párrafo 22 del Aviso de Expresión de Interés se señala:

"Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (APCA) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones y deben dejar claro que la responsabilidad es solidaria y mancomunada. No se aceptan asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas." (Subraya y negrilla fuera de texto original)

Adicional a esto, como se indicó en la respuesta anterior, para el método de SCC, las Regulaciones solo permiten la participación de firmas, sin que esté habilitada la participación de personas naturales o individuos.

Aclaración No. 4

De acuerdo a lo contenido en los TDR, Invitación a presentar expresiones de interés y la Solicitud de ofertas, solicitó se aclare cuáles son los documentos que se deben adjuntar con la manifestación de interés.

Respuesta:

En el párrafo 12 del Aviso de Expresión de Interés, se indica cuál es la información que los consultores interesados deberán proporcionar para demostrar que están cualificados para suministrar los servicios. No obstante, esto será modificado en la Enmienda No. 3, así:

- “1. Adjuntar documento indicando que manifiestan interés en participar.*
- 2. Diligenciar el cuadro anexo a esta publicación, en el cual se suministre la información de la respectiva firma y se plasme la experiencia relacionada con:*
 - (i) Contratos terminados y recibidos a satisfacción de interventoría a construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento de vías vehiculares urbanas;*
 - (ii) Contratos terminados y recibidos a satisfacción de interventoría a la construcción o intervención o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo o parques o vías vehiculares urbanas, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclorrutas o vías vehiculares urbanas.*
 - (iii) Para la selección del/los invitados(s) a ofertar, se considerarán como máximo hasta diez (10) contratos, cada uno por un valor de mínimo TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$ 390.813.420) lo cual equivale a TRESCIENTOS UN (301) SMMLV, en los cuales se tendrán en cuenta las áreas de espacio público intervenido y/o áreas o longitudes de vías intervenidas para la identificación de la experiencia de los interesados.*
- 3. Adjuntar una breve presentación o brochure de la firma o firmas en asociación. Los consultores interesados deben prestar atención a la política de conflicto de interés, Numerales 3.14, 3.16 y 3.17 de la Sección III, “Gobernanza”, de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018. Para efectos de la decisión de manifestar interés, y de un eventual contrato, el consultor interesado deberá tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en las regulaciones señaladas en el párrafo anterior, las cuales podrán ser consultadas en la página Web: <https://projects.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/brief/procurement-newframework>”*

Aclaración No. 5

Solicito que, para acreditar la experiencia del proponente, los contratos sean ejecutados y terminados en los últimos 15 años y se acepten Interventoría a vías urbanas, primarias y secundarias. Asi (sic) mismo. solicitamos aclarar si el valor de cada contrato debe ser en millones al año 2024 o si deben ser a la fecha de terminacion (sic) de cada contrato, solicitamos que esto sea evaluado en SMMLV.

Respuesta:

Una vez analizada la primera parte de su aclaración en cuanto aceptar interventorías a *vías urbanas, primarias y secundarias*, la experiencia solicitada es sobre vías urbanas en general sin especificar su categoría, por tanto, es válida la experiencia que se presente sobre vías urbanas primarias o secundarias.

Frente a su solicitud de ampliar el tiempo para para certificar la experiencia a los últimos quince (15) años, teniendo como fecha de referencia la apertura de la presente convocatoria, es decir, el 6 de marzo de 2024, se considera procedente, no obstante, en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes se elimina dicha vigencia como requerimiento.

Esto se verá reflejado en la Enmienda No. 3.

En cuanto a que los valores sean evaluados en SMMLV, se considera procedente. Por lo tanto, los valores expresados en el documento de Aviso de Expresión de Interés podrán ser convertidos en SMMLV del año 2024 (\$1.300.000), lo que equivale a 301 SMMLV. Lo anterior, permitirá ajustar el valor del dinero en el tiempo y facilitar el proceso de verificación de los interesados.

Para la acreditación de la experiencia, la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final de este, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para dicha fecha.

Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el proponente presente soportes tanto de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.

Cuando el proponente no presente los documentos, con la propuesta o en la etapa de subsanación, que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia, en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato en SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia.

Para los anteriores efectos, la entidad igualmente convertirá el presupuesto estimado de la convocatoria a Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes a la fecha del cierre.

Esto se verá reflejado en la Enmienda No. 3.

Aclaración No. 6

Solicitamos aclarar si Pueden manifestar interés, las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas y que la acreditación de la experiencia sea con la registrada por los socios o accionistas.

Respuesta:

La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Además, no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

Por último, de las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal.

10. Posible interesado No. 10, en cuatro correos electrónicos enviados el 18 de marzo de 2024 entre las 8:06 y 8:10 p.m., preguntas dirigidas a los Avisos de Expresión de Interés de las adquisiciones No. CO-AI-002-CS-CQS; CO-AI-003-CS-CQS; CO-AI-004-CS-CQS y CO-AI-005-CS-CQ.

Aclaración No. 1

Que el monto solicitado por cada experiencia acreditada se exprese en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) al año de terminación de la misma y que se disminuye (sic) el tope de valor establecido para el registro de la experiencia de cada contrato por lo menos a la mitad.

Respuesta:

Una vez analizada la primera parte su solicitud de aclaración en cuanto a que la experiencia se acredite en SMMLV, se considera procedente. Por lo tanto, los valores expresados en el documento de Aviso de

Expresión de Interés podrán ser convertidos en SMMLV del año 2024 (\$1.300.000), lo que equivale a 301 SMMLV. Lo anterior, permitirá ajustar el valor del dinero en el tiempo y facilitar el proceso de verificación de los interesados.

Para la acreditación de la experiencia, la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final de este, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para dicha fecha.

Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el proponente presente soportes tanto de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.

Cuando el proponente no presente los documentos, con la propuesta o en la etapa de subsanación, que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia, en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato en SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia.

Para los anteriores efectos, la entidad igualmente convertirá el presupuesto estimado de la convocatoria a Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes a la fecha del cierre.

De igual forma, la solicitud de disminuir el valor mínimo requerido para los contratos se acoge parcialmente, disminuyendo el valor requerido, conforme con lo anterior, el subnumeral iii del numeral 2 del AEI quedará así:

(iii) Para la selección dell/los invitados(s) a ofertar, se considerarán como máximo hasta diez (10) contratos, cada uno por un valor de mínimo TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$ 390.813.420) lo cual equivale a TRESCIENTOS UN (301) SMMLV, en los cuales se tendrán en cuenta las áreas de espacio público intervenido y/o áreas o longitudes de vías intervenidas para la identificación de la experiencia de los interesados.

Esto se verá reflejado en la Enmienda No. 3.

Aclaración No. 2

Eliminar la restricción de asociación entre personas naturales y personas jurídicas.

Respuesta:

De acuerdo con las Siglas Usuales y Definición de Términos en las Regulaciones de Adquisiciones, consultor es “Entidad privada o pública, APCA o individuo que brinda servicios de asesoramiento o de índole profesional. Cuando el Consultor es una persona, y, no se lo contrata como empleado del Prestatario.”

Adicional a esto, como se indicó en el Acápito de Aclaraciones Generales de este documento, en cuanto a la Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores – SCC, las Regulaciones de Adquisiciones establecen:

*“7.11 El Prestatario solicitará que se presenten Expresiones de Interés (EI), para lo cual deberá adjuntar los términos de referencia a la Solicitud de Expresiones de Interés (SEI). **Se pedirá a por lo menos tres firmas idóneas que brinden información acerca de su experiencia y calificaciones pertinentes. Del conjunto de firmas que hayan presentado EI, el Prestatario seleccionará a la que muestre mejores calificaciones y experiencia pertinente y la invitará a presentar sus***

Propuestas técnica y financiera para iniciar las negociaciones. No es obligatorio dar a publicidad las SEI (...)” (Subraya y negrilla fuera de texto original)

De esta forma, es claro que para el método de SCC, las Regulaciones solo permiten la participación de firmas, sin que esté habilitada la participación de personas naturales o individuos, por lo que no puede eliminarse dicha restricción.

11. Posible interesado No. 11, en correo electrónico enviado el 27 de marzo de 2024 a las 12:14 p.m., preguntas dirigidas a los Avisos de Expresión de Interés de las adquisiciones No. CO-AI-002-CS-CQS; CO-AI-003-CS-CQS; CO-AI-004-CS-CQS y CO-AI-005-CS-CQ.

Aclaración No. 1

Si un proponente actualmente tiene más de tres contratos de Interventoría y/o consultoría con FINDETER, incurre en alguna inhabilidad?

Respuesta:

Las inhabilidades son legales y taxativas, dentro de las que no se encuentra tener tres contratos con FINDETER.

Aclaración No. 2

Si la experiencia aportada por el proponente es de un socio o accionista que actualmente tiene más de tres contratos de Interventoría y/o consultoría con FINDETER, incurre en alguna inhabilidad?

Respuesta:

Como se indicó en la respuesta anterior, las inhabilidades son legales y taxativas, dentro de las que no se encuentra tener tres contratos con FINDETER.

Aclaración No. 3

Entendemos que: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP

Respuesta:

La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Además, no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

En cuanto a las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal.

Finalmente, como se indica en el documento de Aviso de Expresión de Interés, estos proyectos están financiados con recursos del contrato de préstamo BIRF 9246-CO por lo que, es de obligatorio cumplimiento las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 (“Regulaciones de Adquisiciones”),

así como los documentos estándar aprobados por el Banco Mundial para la ejecución del Proyecto, sin que aplique la legislación nacional, por lo que no es exigible el Registro Único de Proponentes.

12. Posible interesado No. 12, en correo electrónico enviado el 27 de marzo de 2024 a las 4:40 p.m., preguntas dirigidas a los Avisos de Expresión de Interés de las adquisiciones No. CO-AI-002-CS-CQS; CO-AI-003-CS-CQS; CO-AI-004-CS-CQS y CO-AI-005-CS-CQ.

Aclaración No. 1

Entendemos que no requiere cupo de crédito (sic)

Respuesta:

En el Aviso de Expresión de Interés se señala que los consultores interesados deberán proporcionar la información que indique que están cualificados para suministrar los servicios, dentro de la que se relaciona la experiencia.

En esta primera Etapa, se evalúa únicamente la experiencia acreditada por las firmas interesadas, de acuerdo con los criterios allí establecidos. Posteriormente, a la firma que muestre mejores calificaciones y experiencia pertinente, se le enviará la Solicitud de Propuesta – SDP, en donde se establecen los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera.

Al respecto, las Regulaciones de Adquisiciones, establecen:

“5.50 Los criterios y la metodología de evaluación se especificarán en detalle en el documento de SDO/SDP y deberán ser adecuados para el tipo, las características y la complejidad del objeto del proceso de adquisición y para las condiciones del mercado correspondiente (...)” (Subraya y negrilla fuera de texto original).

13. Posible interesado No. 13, en correo electrónico enviado el 1 de abril de 2024 a las 9:12 a.m., pregunta dirigida al Aviso de Expresión de Interés de la adquisición No. CO-AI-002-CS-CQS.

Aclaración No. 1

solicitamos revisar el link o la carpeta zip llamada "ANEXOS", ya que al momento de abrir, dice que "la carpeta no es válida", por lo que no ha sido posible revisar dicha información

Respuesta:

Si bien previamente cuando se realizó la publicación el 6 de marzo de 2023 se verificaron todos los enlaces y el descargue efectivo de los documentos, una vez recibida su solicitud, se verificó una vez más, y efectivamente aunque los archivos descargan en formato .zip, posteriormente no es factible su descompresión, aspecto que ya fue reportado a la Fiduciaria para su revisión y subsanación. La información se cargó nuevamente el 5 de abril de 2024, por lo que, únicamente para esta adquisición se modificará el plazo para expresar hasta las 11:00 a.m. del 19 de abril de 2024.

Esto se verá reflejado en la Enmienda No. 3.

14. Posible interesado No. 14, en correo electrónico enviado el 1 de abril de 2024 a las 10:14 a.m., pregunta dirigida al Aviso de Expresión de Interés de la adquisición No. CO-AI-003-CS-CQS.

Aclaración No. 1

Es preciso entregar las hojas de vida del personal clave con la manifestación? o si luego de dicha manifestación se presentará una oferta técnico - económica, con el cumplimiento de este requisito en específico??

Respuesta:

En las Notas del Anexo Experiencia Expresión de Interés, se indica: **“En ningún caso se revisarán Hojas de Vida de profesionales presentados con la expresión de interés, tampoco será tomada en cuenta la experiencia presentada por expertos individuales.”** (Subraya y negrilla fuera de texto original)

En esta primera Etapa, se evalúa únicamente la experiencia acreditada por las firmas interesadas, de acuerdo con los criterios allí establecidos. Posteriormente, a la firma que muestre mejores calificaciones y experiencia pertinente, se le enviará la Solicitud de Propuesta – SDP, en donde se establecen los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera.

Al respecto, las Regulaciones de Adquisiciones, establecen:

“5.50 Los criterios y la metodología de evaluación se especificarán en detalle en el documento de SDO/SDP y deberán ser adecuados para el tipo, las características y la complejidad del objeto del proceso de adquisición y para las condiciones del mercado correspondiente (...).” (Subraya y negrilla fuera de texto original).

Dado en Bogotá D.C., el 9 de abril de 2024.